

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

**Carrer de Ferreres Bretó, 10
12580 Benicarló(CASTELLÓ)**

Exp: PIF_115_2020_PL

Nª Ref: TVR/FM/IS

RESOLUCIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENICARLÓ (CASTELLÓ)

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de febrero de 2020 y número de registro GVRTE/2020/182311 tiene entrada en esta Dirección Territorial el Plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) del municipio de Benicarló con número de expediente PIF_115_2020_PL, el cual incluye como anexo el Plan local de quemas (PLQ).

Visto que el trámite de aprobación del PLQ se realiza por la Dirección Territorial, se procede a realizar la revisión del mismo.

Visto el informe técnico favorable de fecha 25 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El Capítulo III del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.
- RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Sant Mateu.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular

Revisado el Plan de Quemias elaborado por el Ayuntamiento de Benicarló, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, esta Dirección Territorial, en uso de las competencias que le corresponden.



RESUELVO

APROBAR el Plan Local de Quemados del T.M. de Benicarló, aprobado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, con certificado del Pleno del Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en el mismo, exclusivamente para el ámbito definido por los terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal (franja de 500 metros circundante a los terrenos forestales), desde la fecha de la firma de esta resolución y hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).

INFORMAR que en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, aprobada durante la tramitación de este expediente de aprobación de Plan Local de Quemados conforme al Decreto 98/1995, establece un régimen transitorio de las autorizaciones y comunicaciones y recoge que *“Las comunidades autónomas adaptarán a lo establecido en esta ley las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades ya existentes, o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la fecha de entrada en vigor de la ley, en el plazo de tres años desde esa fecha”*.

Asimismo, el Plan Local de Quemados y esta Resolución pueden verse modificadas por la aprobación de normativa por órganos superiores de esta Consellería y del Consell.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL